

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 97



211a. sesión — 14 de octubre de 1947

Nueva York

INDICE

	<i>Página</i>
386. Orden del día provisional	1
387. Aprobación del orden del día	1
388. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	1



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 97

211a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 14 de octubre de 1947, a las 15 horas

Presidente: Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

386. Orden del día provisional (documento S/Agenda/211)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Informe provisional de la Comisión Consular de Batavia, de fecha 22 de septiembre de 1947 (documento S/573) ¹;
 - b) Carta, de fecha 26 de septiembre de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia (documento S/569) ².

387. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

388. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente toman asiento a la mesa del Consejo el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Rómulo, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de reabrir el debate sobre la cuestión de Indonesia creo deber señalar a la atención del Consejo un nuevo documento que no figura en el orden del día pero que ha sido distribuido a todos los miembros del Consejo: se trata del documento S/581 ³, que consiste en un resumen de lo que se llama el informe completo de la Comisión Consular en Indonesia. El mensaje de la Comisión Consular dice lo siguiente:

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 91.

² *Ibid.*, No. 93.

³ He aquí el texto del informe y de la carta del representante de los Estados Unidos que lo acompaña:

“Lo que sigue a continuación es un resumen de los puntos principales del informe de la Comisión Consular que ha sido terminado y acordado por unanimidad y será enviado por correo aéreo lo antes posible. Ese informe constituirá el capítulo IV y la fecha exacta de su expedición de Batavia se comunicará telegráficamente.”

El Consejo recibió el telegrama gracias a los buenos oficios del representante de los Estados Unidos. Ignoro si dicho representante puede hacernos saber si el texto del informe ha sido ya expedido de Batavia y la fecha probable de su llegada a Nueva York.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No hemos recibido ninguna comunicación de Batavia que nos indique que se nos ha expedido algo más que este sumario. Dicho documento llegó el domingo por la noche y la delegación de los Estados Unidos lo trasmitió el lunes al Secre-

(Continuación de la nota ³)

NOTA DEL 13 DE OCTUBRE DE 1947, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Documento S/581

13 de octubre de 1947

[*Texto original en inglés*]

El representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirle, a fin de que lo haga llegar al Presidente del Consejo de Seguridad, el telegrama adjunto procedente de la Comisión Consular de Batavia, creada por resolución del 25 de agosto de 1947 del Consejo de Seguridad.

El representante de los Estados Unidos tiene además el honor de informar que la Comisión Consular, para mayor conveniencia y rapidez, recurrió a los servicios del Departamento de Estado de los Estados Unidos para transmitir este telegrama.

(Continúa en la pág. 2)

tario General, lo que demuestra que se lo ha comunicado al Consejo de Seguridad con la mayor rapidez posible.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No es posible saber cuándo llegará el informe; pero creo que será dentro de pocos días.

Cuando se aplazó la consideración de esta cuestión en nuestra última sesión ⁴, el Consejo tenía ante sí tres proyectos de resolución; uno propuesto por la delegación de la URSS ⁵, otro presentado por la delegación de Australia ⁴ y un tercero que me tomé la libertad de presentar yo mismo ⁴. Está abierto aún el debate sobre esos proyectos de resoluciones; en mi lista figuran ya tres oradores y les concederé la palabra en el orden en que la han solicitado.

Sin embargo quisiera invitar al Consejo a examinar una vez más la conveniencia de proceder a votar resoluciones que recomiendan medidas o acciones que han de hacerse efectivas en un escenario tan lejano, en un momento en que contamos con tan pocas informaciones detalladas. Este resumen telegráfico del llamado informe completo añade ciertamente algo a lo que ya sabíamos; pero no deja de ser más que un resumen. No es un documento, creo, sobre el que pueda basarse un debate a fondo; y si existe alguna posibilidad de recibir información más detallada en el curso de una semana, más o menos, me pregunto si no sería atinado esperar.

Me parece difícil adoptar aquí decisiones sobre lo que ha de hacerse en un caso muy confuso planteado a varios miles de kilómetros de distancia. Estoy, naturalmente, a disposición del Consejo, y si los miembros todavía estiman prudente adoptar disposiciones sobre dichas resoluciones basándose en la escasa información de que disponen, seguiremos adelante y pasaremos a votar.

Pediré a los oradores a quienes voy a conceder la palabra, que se pronuncien sobre este punto e indiquen si aún insisten en que se sometan a vota-

ción las resoluciones que han sido presentadas al Consejo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Ante todo, deseo formular algunas observaciones sobre las declaraciones últimas del Presidente relativas al aplazamiento del debate. En nombre de mi delegación debo declarar que nos opondremos firmemente a cualquier demora en el examen de la cuestión. Hemos estado aplazándola durante varias semanas y estimo que este retardo en el Consejo agravó la situación militar y es causa de que la solución sea hoy más difícil que nunca.

Hace varias semanas que aguardamos el informe consular. Habíamos recibido el primer informe preliminar, que dista mucho de ser satisfactorio, aun cuando no era difícil sacar conclusiones basándose en ese informe provisional. Tenemos hoy otro informe. Aunque sólo lo conocemos en forma telegráfica, persisto en creer que su contenido justifica plenamente que adoptemos una rápida decisión sobre las resoluciones sometidas al Consejo.

Cuando pedí la palabra en la última sesión, mi intención era, ante todo, hacer algunas observaciones sobre la resolución presentada al Consejo por el representante del Reino Unido y enmendada por el representante de Bélgica. No contaba con que el informe consular nos llegara hoy; de lo contrario me habría reservado el derecho a tomar la palabra ulteriormente a fin de tomar debidamente en consideración las informaciones contenidas en dicho informe.

Lamento tener que declarar que el proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido satisface enteramente los deseos expresados ante el Consejo por el representante de los Países Bajos. En varias oportunidades, al discutirse aquí el problema de Indonesia, el representante de los Países Bajos declaró que era deber del Consejo ayudar a su país a restaurar el orden en Indonesia. En una oportunidad señaló a nuestra atención que la intervención extranjera (probablemente se refería a

(Continuación de la nota 3)

CABLEGRAMA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1947 DIRIGIDO POR LA COMISIÓN CONSULAR DE BATAVIA

Lo que sigue a continuación es un resumen de los puntos principales del informe consular, que ha sido terminado y acordado por unanimidad y será enviado lo antes posible por correo aéreo. Ese informe constituirá el capítulo IV y la fecha exacta de su expedición desde Batavia se comunicará telegráficamente.

"1. La orden de cesar el fuego fué dada en debida forma; pero ni los Países Bajos ni la República de Indonesia confiaban en que su contrario la acataría y ninguna de las partes trató de llegar a un acuerdo con la otra sobre los medios de hacer efectiva dicha orden.

"2. En tanto que el Gobierno de la República ordenó a sus tropas mantener sus posiciones y cesar las hostilidades, el Gobierno de las Indias Orientales Neerlandesas consideró que le correspondía proceder a restaurar la ley y el orden público dentro de los límites de las líneas por él fijadas.

"3. El rápido avance de las fuerzas neerlandesas dejó atrás considerables fuerzas de la República que mantuvieron sus posiciones conforme a la orden de cesar el fuego dada por la República y fueron objeto de operaciones de limpieza realizadas por tropas bajo mando neerlandés con arreglo a la interpretación neerlandesa de la orden de cesar el fuego. El Gobierno de la República ordenó a sus tropas que se defendieran y se opusieran a los movimientos de tropas en el interior del territorio ocupado por los neerlandeses. Por consiguiente, las distintas interpretaciones de la orden de cesar el fuego hechas por las partes impidieron que se la acatara.

"4. Además de las operaciones militares en que intervienen fuerzas regulares, continúan cometándose muchos actos de bandolerismo, incluso asesinatos, incendios y pillaje, perpetrados en parte por bandas irregulares.

"5. Aun antes de las operaciones de policía, la población debió soportar considerables sufrimientos ocasionados por esos actos de bandolerismo y por la política de destrucción sistemática. Tanto durante la acción de policía como después de ella, se produjo un recrudecimiento de esos hechos, de los que fué víctima, especialmente, la población de origen chino.

"6. La administración y los cultivos prosiguen en condiciones críticas, tanto en el territorio ocupado por los neerlandeses como en el territorio republicano. En el primero, se temen mucho los actos de bandolerismo en este momento y las represalias de los republicanos más adelante. En el último hay gran escasez por haber cesado el comercio normal de importación y exportación. En la zona republicana la situación en cuanto respecta a alimentos es, por el momento, satisfactoria en la mayoría de los distritos; pero puede empeorar dentro de unos meses.

"7. La clase influyente indonesia, que no comprende más del 5% de la población, está prácticamente integrada por nacionalistas que tratan de lograr la independencia bajo cualquier forma, aunque no necesariamente apoyando la República actual. Poco se odia a los neerlandeses, cuyo concurso se estima esencial para administrar al país.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 96.

⁵ *Ibid.*, No. 93.

la intervención del Consejo de Seguridad) era el único factor que había hecho la situación más difícil y aumentado la oposición de las fuerzas indonesias.

Dicho representante nos pidió, en realidad, que cooperáramos con las fuerzas armadas del Gobierno de los Países Bajos en sus operaciones contra Indonesia y creo que la resolución a que me estoy refiriendo satisface, en gran medida, ese requerimiento. Propone, en primer término, que se trace una línea de demarcación para delimitar el territorio ocupado por los neerlandeses y dejarlo bajo el control del Gobierno de las Indias Orientales Neerlandesas. Entiendo que la cuestión de una línea de demarcación y una propuesta en cierto modo similar a la que estamos comentando obstaculizaron durante largo tiempo la conclusión de un tratado entre los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia, en el curso de las hostilidades de 1946.

Según el primer informe preliminar de la Comisión Consular, las fuerzas armadas de los Países Bajos efectuaron avances en punta de lanza dejando vastos sectores bajo control absoluto del Gobierno o del ejército de Indonesia. El Gobierno de los Países Bajos sostiene que la línea demarcatoria pasa por las puntas de lanza más avanzadas y que la orden de cesar el fuego sólo es "obligatoria" fuera de la zona así delimitada; y que, por consiguiente, deberían permitirse las operaciones llamadas de limpieza y otras en los sectores situados entre las puntas de lanza. La resolución sometida por la delegación del Reino Unido apoya ese punto de vista y propone, en realidad, que el Consejo conceda el control total de ese territorio al Gobierno de los Países Bajos. Más aún: está redactada en tal forma que constituye un reconocimiento formal de la autoridad y control ejercidos por el Gobierno de los Países Bajos y las fuerzas neerlandesas sobre el territorio ya ocupado.

Cuando la República de Indonesia pidió al Consejo que se tomara alguna medida en relación con las hostilidades, abrigaba la seguridad de que el Consejo actuaría con arreglo a las normas y al espíritu de la Carta. Imagino que el Gobierno y el pueblo de Indonesia están muy desilusionados al ver que, a pesar de haber transcurrido muchas semanas desde la iniciación de las hostilidades, el Consejo de Seguridad no ha adoptado medida efectiva alguna. Aprobar esta resolución significaría decididamente dar marcha atrás y equivaldría a ordenar a la República de Indonesia que abandone al control de los Países Bajos la mayor parte de su territorio, ocupado por las fuerzas de los Países Bajos. Sería reconocer *de facto*, y aun *de jure*, una autoridad que los Países Bajos han conquistado por la fuerza.

Sean cuales fueren las enmiendas que se puedan hacer a esta resolución o las modificaciones de redacción que pueden introducirse, no podrá cambiarse el sentido de la misma, que es, estoy seguro de ello, contrario a las verdaderas intenciones de la delegación del Reino Unido. Por mucho que nos pueda impresionar la generosidad de esta resolución que pone parte tan importante del territorio de Indonesia bajo la autoridad del Gobierno Neerlandés, la delegación de Polonia tendrá que votar en contra.

El Consejo tiene también ante sí una resolución presentada por la delegación de la URSS y otra presentada posteriormente por la delegación de Australia. A esta altura del debate no me propongo formular observaciones sobre la propuesta de Australia. Creo que la atención del Consejo deberá concentrarse principalmente en el proyecto de resolución presentado el 3 de octubre por el representante

de la URSS, que pide el retiro inmediato de las tropas a las posiciones que ocupaban antes del estallido de las hostilidades.

Si algún miembro de este Consejo abrigara alguna duda sobre la necesidad de adoptar las medidas propuestas en la resolución presentada por la delegación de la URSS, el nuevo informe de la Comisión Consular de Batavia debería disiparla. Este informe resume los puntos principales de un informe completo adoptado por unanimidad. Mucho me ha impresionado esta decisión unánime. No estábamos seguros de que la Comisión pudiera lograrla, ya que no ignorábamos que tres de los cinco miembros representan Gobiernos que, ante este Consejo, negaron a la República de Indonesia el derecho de estar representada aquí y apoyaron la acción militar del Gobierno de los Países Bajos calificándola de "operación de policía", y reconocieron la soberanía del Gobierno de los Países Bajos sobre el territorio de que se trata. Pero ni siquiera esta composición del cuerpo consular le impidió formar opiniones absolutamente desastrosas para las declaraciones del honorable representante de los Países Bajos.

Hay, sin embargo, una parte del informe de la Comisión en que ésta trató de exceder su mandato. Me refiero al párrafo 7 del informe resumido. La Comisión Consular nombrada para actuar en Indonesia tenía por tarea principal observar la ejecución de la orden de cesar el fuego. Todos sabemos que se han expresado aquí muchas opiniones divergentes y tampoco ignorábamos que las hostilidades continuaban. Era obligación de esa Comisión, por consiguiente, trasladarse al terreno de las hostilidades e informar inmediatamente sobre el progreso logrado en relación con la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Seguridad.

Ignoro si el párrafo 7 a que me he referido es una conclusión basada en los párrafos precedentes. Si así fuera, estaría en flagrante contradicción con todos los demás puntos del informe y con los fines de la Comisión, que debía actuar como grupo imparcial de observadores con una tarea determinada. El párrafo dice así:

"La clase influyente indonesia, que no comprende más del 5% de la población, está prácticamente integrada por nacionalistas que tratan de lograr la independencia bajo cualquier forma, aunque no necesariamente apoyando a la República actual. Poco se odia a los neerlandeses, cuyo concurso se estima esencial para administrar al país."

No hemos pedido a la Comisión opinión alguna sobre la situación política en Indonesia ni sobre las relaciones entre las distintas fuerzas políticas del país. Esta parte del informe está, por consiguiente, fuera de lugar y mi delegación estima que basta para que el Consejo declare terminadas las funciones de la Comisión. Ignoro las medidas tomadas por la Comisión para establecer esos hechos. ¿Celebró alguna especie de plebiscito para descubrir que sólo el 5% de la población es nacionalista o en qué basa esta cifra exacta? ¿Por qué no 7½% y hasta 6¼%? Cinco por ciento es una cifra demasiado exacta para que haya podido establecerse después de unas pocas semanas de observación.

Creo que el Consejo de Seguridad debería comunicar inmediatamente a la Comisión Consular su opinión sobre el párrafo 7. Si el Presidente lo permite, pasaré a los demás párrafos.

El párrafo 1 declara:

"La orden de cesar el fuego fué dada en debida forma; pero ni los Países Bajos ni la República de Indonesia confiaban en que su contrario la acataría y ninguna de las partes trató de llegar a un

acuerdo con la otra sobre los medios de hacer efectiva esa orden."

Este párrafo parecería indicar que no eran infundados los rumores propagados anteriormente, conforme a los cuales el informe acusaría tanto a las fuerzas de Indonesia como a las neerlandesas por la continuación de las hostilidades.

Sin embargo, el párrafo 2 da una descripción más detallada de la situación y dice lo siguiente:

"En tanto que el Gobierno de la República ordenó a sus tropas mantener sus posiciones y cesar las hostilidades, el Gobierno de las Indias Orientales Neerlandesas consideró que le correspondía proceder a restaurar la ley y el orden público dentro de los límites de las líneas por él fijadas".

Este párrafo basta para que el Consejo se vea obligado a tomar, con arreglo a la última frase del Artículo 40 de la Carta, "debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales", que es lo hecho por el Gobierno de los Países Bajos respecto a la orden de cesar el fuego.

Además, el párrafo 3 declara nuevamente:

"El rápido avance de las fuerzas neerlandesas dejó atrás fuerzas considerables de la República, que mantuvieron sus posiciones conforme a la orden de cesar el fuego dada por la República y fueron objeto de operaciones de limpieza realizadas por tropas bajo mando neerlandés con arreglo a la interpretación neerlandesa de la orden de cesar el fuego. El Gobierno de la República ordenó a sus tropas que se defendieran y se opusieran a los movimientos de tropas en el interior del territorio ocupado por los neerlandeses."

En la última sesión del Consejo de Seguridad, el representante de Australia, cuyos conocimientos militares todos apreciamos, señaló que la expresión "operaciones de limpieza" es un término puramente militar que no puede aplicarse nunca a las medidas de policía. Este párrafo, pues, prueba una vez más que las fuerzas neerlandesas conforme a la interpretación de la orden de cesar el fuego, hecha por el Gobierno de los Países Bajos, atacan (tal vez con la idea de efectuar operaciones de limpieza, a pesar de que la cuestión carece de importancia en cuanto al examen de fondo del asunto) a las tropas del Gobierno de la República que defienden sus posiciones.

Confío en que los pocos párrafos que acabo de citar del informe consular bastarán ahora para modificar la actitud de los representantes que vacilaban en votar en favor de la resolución de la URSS, temiendo que ella pudiera complicar la situación.

Retirar esas tropas será actuar simplemente con arreglo al espíritu de la Carta y en interés de la paz y de la seguridad. El retiro de las tropas será el primer paso y, en el caso actual, un paso indispensable hacia el cumplimiento de la orden de cesar el fuego. Si queremos que el Comité de Buenos Oficios, que debe trasladarse próximamente al territorio en que ocurren las dificultades, esté en condiciones de actuar con arreglo a las intenciones del Consejo de Seguridad y al espíritu de la Carta, debemos ordenar el retiro de esas tropas como medida preliminar.

Las posibilidades de éxito del arbitraje dependen en este caso de que las partes se hallen en igualdad de condiciones. El Consejo negó esta igualdad al representante de Indonesia al rechazar la primera propuesta encaminada a retirar las tropas neerlandesas y la administración de ese país a las líneas que ocupaban antes de la iniciación de las hostilidades⁶.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión.*

Varias semanas han transcurrido desde entonces y la experiencia, plenamente confirmada por los dos informantes de la Comisión Consular, demuestra que no existe otro camino que recomendar el inmediato retiro de las tropas, medida a la que se recurrió con frecuencia en el pasado en situaciones similares y que ha dado felices resultados. Mi Gobierno está absolutamente seguro de que la República de Indonesia y los Países Bajos aceptarán inmediatamente esa recomendación.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Tenemos hoy a nuestra disposición el segundo informe de la Comisión Consular de Batavia que, lo mismo que el primero, pone de relieve que la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la cesación de las operaciones militares en Indonesia, no ha sido respetada. El segundo informe da, sin embargo, detalles complementarios que ignorábamos hasta ahora y que el representante de Polonia acaba, a justo título, de señalar a nuestra atención.

Basta recorrer los dos o tres primeros párrafos de este informe de los Cónsules para llegar a la conclusión muy clara de que no se respeta la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la cesación de las operaciones militares en Indonesia ni se la ha respetado jamás. Para hablar con franqueza, no se hace caso alguno de esta decisión. Por alguna razón, algunos representantes en el Consejo evitan cuidadosamente emplear esos términos en el curso de los debates sobre el problema de Indonesia; pero, por mi parte, prefiero hablar francamente y hacer observar una vez más que el Gobierno de los Países Bajos hace caso omiso de la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la cesación de las hostilidades en Indonesia.

Del informe consular se desprende, en primer término, que el Gobierno y el alto comando neerlandés interpretan a su manera la decisión del Consejo de Seguridad. Así por ejemplo, las autoridades neerlandesas estiman que son las únicas que pueden determinar la manera como ha de interpretarse y aplicarse esta decisión del Consejo. Una vez adoptada esta actitud bastante extraña, el Gobierno y el alto comando neerlandés llegan a una conclusión igualmente extraña e inadmisibles, conforme a la cual tendrían derecho a continuar las operaciones militares y a eliminar las tropas indonesias que han quedado en las regiones ocupadas o rodeadas por tropas neerlandesas.

En segundo lugar se desprende claramente del informe de los Cónsules que el Gobierno y el alto comando neerlandés interpretan a su modo la decisión del Consejo. Basta leer los tres primeros párrafos de este segundo informe para llegar a la única conclusión que se impone, a saber, que el alto comando neerlandés viola grosera y abiertamente los términos de nuestra decisión, es decir, la decisión del Consejo de Seguridad; en efecto, el alto comando neerlandés sostiene que las autoridades neerlandesas son las únicas que pueden interpretar el sentido de esta decisión del Consejo.

Quisiera hacer observar una vez más al Consejo que atentamos gravemente, no sólo contra la autoridad del Consejo de Seguridad, órgano de las Naciones Unidas, sino también contra la de la Organización en conjunto, al permanecer absolutamente indiferentes cuando nuestras decisiones son violadas por uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Examinamos este caso de violación de una decisión del Consejo de Seguridad como si se tratara de un asunto normal y sin importancia. Pero en el

curso de la primera sesión del Consejo en que se trató este asunto⁷ (y esto no ha sido negado, ni siquiera por los representantes que desde el primer momento se pronunciaron en favor de los Países Bajos) comprobamos que se efectúan operaciones militares en Indonesia y que se está librando una verdadera guerra. Sin embargo, después de consagrar por lo menos una docena de sesiones a la cuestión de Indonesia, continuamos considerándola como asunto simplemente de rutina, como si sólo se tratara de una cuestión de procedimiento ante el Consejo de Seguridad, a pesar de que todos sabemos que las operaciones militares continúan en Indonesia. Los Cónsules encargados de estudiar la situación sobre el terreno mismo, nos han comunicado en varias oportunidades que se llevan a cabo operaciones militares, y que los ejércitos neerlandeses proceden allí a operaciones llamadas de limpieza dirigidas contra las tropas indonesias.

Precisamente porque la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la cesación de las operaciones militares no ha sido aplicada por el Gobierno de los Países Bajos y porque este último hace caso omiso de ella, la delegación de la URSS presentó en el curso de una de las últimas sesiones del Consejo una propuesta con arreglo a la cual las tropas de ambas partes debían inmediatamente replegarse a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las operaciones militares. Al hacer esta propuesta considerábamos que, fueren cuales fueren las acusaciones lanzadas por una y otra parte, las tropas no podrían chocar si se replegaban a sus antiguas posiciones. Si ya no estaban en contacto, las operaciones militares eran imposibles.

Parece evidente, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista del arte militar y de la estrategia más elemental, que esta medida sería eficaz, porque aunque no pueda resolver por sí sola todas las cuestiones que plantea el caso de Indonesia, puede de todos modos asegurar el fin de la guerra y de las operaciones militares en ese país.

La proposición de la URSS ha sido examinada en el curso de sesiones precedentes del Consejo y lamentamos comprobar que desde que esa propuesta fué presentada por primera vez, los representantes de algunos países han adoptado, por distintas razones, una actitud desfavorable con respecto a ella.

Algunos adoptaron una actitud desfavorable porque sus gobiernos habían resuelto, desde el principio, asumir la defensa de los Países Bajos en este asunto, a pesar de ser evidente que ese país sostenía una tesis errónea y era culpable de agresión, y que la República de Indonesia era la víctima de esa agresión. Los representantes de algunos otros países no declaran abiertamente que defienden al Gobierno neerlandés en este asunto; no lo declaran abiertamente pero estiman que la propuesta de la URSS no es viable. En el curso de la última sesión, el representante de Australia, a pesar de declararse en favor de la propuesta de la URSS, declaró que no la hallaba aplicable, pero sin especificar por qué. Tampoco han podido hacerlo los representantes de otros gobiernos que adoptan una actitud desfavorable respecto a la propuesta de la URSS encaminada a lograr el retiro de las tropas de ambas partes en conflicto.

Tenemos un criterio distinto para determinar si las propuestas son o no aplicables, criterio aplicable también al caso de una propuesta encaminada a mejorar la situación creada en Indonesia. La delegación de la URSS considera más apropiada la pro-

puesta que prevé las medidas y los medios más eficaces para restablecer una situación normal en Indonesia. Inversamente, considera inadecuadas las propuestas que, de ser adoptadas, contribuirían a prolongar o a agravar la situación existente en ese país.

Es evidente, pues, que existen criterios diferentes para determinar si una propuesta es o no es aplicable. Quienes estiman que la propuesta de la URSS no es factible, tienen probablemente en cuenta que el Gobierno de los Países Bajos no está de acuerdo con ella. Pero si adoptamos ese punto de vista, es evidente que la medida más apropiada sería someter toda esta cuestión a la decisión del Gobierno de los Países Bajos, que es, por lo demás, lo que ese Gobierno pidió al Consejo de Seguridad. ¿No es evidente que ésta es la conclusión a que se llega después de tal decisión? Pero si el Consejo se decide a seguir ese camino reconocerá por ese mismo hecho su propia incapacidad para tomar medidas eficaces en relación con los acontecimientos de Indonesia, que es, por lo demás, lo que el Consejo de Seguridad ha admitido ya en gran medida.

El representante de Australia fué aún más lejos; presentó una resolución que prevé el retiro de las tropas de ambas partes en conflicto a una distancia de cinco kilómetros por lo menos detrás de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto último, es decir, la fecha en que el Consejo de Seguridad adoptó su decisión sobre la cesación de las hostilidades en Indonesia⁸. Debo decir que si se aprueba esa resolución del representante de Australia, se adoptará una resolución perfectamente inútil para los indonesios, para el Consejo y para todo el mundo, salvo para el Gobierno de los Países Bajos, porque significará que el Consejo ha tomado una vez más una decisión casi inútil. Insisto en ello, será una decisión casi inútil.

Recuerdo la primera propuesta del representante de Australia que adoptamos hace varios días y que disponía que la Comisión de Buenos Oficios comenzara inmediatamente sus funciones⁹. Indiqué entonces que era superfluo que el Consejo de Seguridad adoptara una decisión a este respecto, ya que la Comisión de Buenos Oficios, una vez creada, debía de todos modos iniciar sus trabajos. Pero algunos creían necesario adoptar una decisión, sin duda para producir cierta impresión, aunque sólo fuera en la opinión pública. En realidad, no era necesaria resolución alguna para que los tres miembros del Comité se trasladaran a Australia y se reunieran allí por primera vez. Si no me equivoco, se encuentran actualmente en viaje y es bueno que no hayan llegado aún a su destino.

La nueva resolución de Australia en que se dispone el retiro de las tropas de ambas partes en conflicto a las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, no introduce, en suma, ningún elemento nuevo. Esta resolución carece casi por completo de utilidad. Es difícil oponerse a ella porque no daña a nadie; esto es justamente lo que caracteriza esa clase de propuestas: no se hace daño alguno al adoptarlas.

Me es verdaderamente imposible demostrar que se trata de una resolución perjudicial; pero puedo decir que es casi inútil porque, como he observado anteriormente, no introduce ningún elemento nuevo ni para los indonesios ni para el Consejo de Seguridad, ni en general, para quienes tratan de enderezar la situación en Indonesia y proteger los intereses

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 67.*

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión.*

⁹ *Ibid.*, No. 93.

del pueblo de ese país. Por lo demás, desde el punto de vista militar, podemos sostener que esta propuesta asegura ni siquiera las condiciones elementales requeridas para impedir la continuación de las operaciones militares en Indonesia; tal es, por lo menos, la opinión de muchos expertos militares. Un repliegue de cinco kilómetros, o aun de 10 kilómetros, de la línea del frente, no puede impedir el contacto, en el sentido militar de esa palabra, entre las tropas de ambas partes. Me parece que tropas situadas en esas nuevas posiciones podrían tirar a través de la línea de demarcación ayudándose con simples arcos, tal vez hasta servirse de *boomerangs* de buena calidad, sin hablar de artillería moderna.

La resolución presentada aquí por el representante del Reino Unido parece aún más extraña; y es absolutamente inaceptable para la delegación de la URSS. Esta resolución prevé simplemente el establecimiento de una línea de demarcación en Indonesia. ¿Qué sentido tendría tal medida? El de dejar a las autoridades y al alto comando neerlandés en entera libertad para actuar según sus deseos en los territorios de que han podido apoderarse los Países Bajos desde el comienzo de las operaciones militares. Los autores de esta resolución prevén probablemente que, una vez establecida la línea de demarcación, las tropas neerlandesas podrán proceder a limpiar de tropas indonesias las regiones situadas más allá de esta línea y ocupadas por las fuerzas armadas de los Países Bajos.

Los miembros podrán juzgar por sí mismos los propósitos a que obedece esta propuesta. ¿Puede servir para proteger, por poco que sea, los intereses de los indonesios? ¿No significa una ayuda a las autoridades y al alto comando neerlandés? Creo que el sentido de esta propuesta es perfectamente claro: está destinada, y ha de reconocérselo con toda objetividad, a hacer aún más sólida la posición de las autoridades, del alto comando y del Gobierno neerlandés y a apretar aún más el nudo que estrangula al pueblo de Indonesia.

Para terminar hago observar una vez más al Consejo que la única medida eficaz sería el repliegue de las tropas de ambas partes, no a las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, fecha en la que el Consejo tomó su decisión relativa al fin de las operaciones militares, sino a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las hostilidades. Si continuamos difiriendo la adopción de esta decisión, haremos asumir al Consejo, insisto en ello, una responsabilidad aún mayor por la situación en Indonesia.

La delegación de la URSS expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad se decidirá, a pesar de todo, a ocuparse firmemente de este asunto y que adoptará finalmente las medidas necesarias, como ya lo he indicado, para salvaguardar, tal como conviene, los intereses de la República de Indonesia, a quien los Países Bajos han hecho víctima de una agresión no provocada.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): El Presidente nos ha propuesto aguardar antes de pronunciarnos sobre los tres proyectos sometidos a nuestra consideración, sugestión que estimo prudente y constructiva. Estas tres propuestas han sido presentadas porque no se ha obedecido la orden de cesar el fuego y me pregunto seriamente si será de alguna utilidad adoptar una de ellas antes de tener la seguridad razonable de que se la ha de cumplir.

Los hechos particularmente inquietantes ante los cuales nos encontramos, son los siguientes: el 1º de agosto, el Consejo aprobó una resolución en la que pedía la cesación de las hostilidades; y, ahora, con-

tamos con un informe muy preciso de la Comisión Consular en el que se dice:

“En tanto que el Gobierno de la República ordenó a sus tropas mantener sus posiciones y cesar las hostilidades, el Gobierno de las Indias Neerlandesas consideró que le correspondía proceder a restaurar la ley y el orden público dentro de los límites de las líneas por él fijadas”.

El párrafo 3 de este informe dice lo siguiente: “El rápido avance de las tropas neerlandesas dejó atrás considerables fuerzas de la República que mantuvieron sus posiciones conforme a la orden de cesar el fuego dada por la República y fueron objeto de operaciones de limpieza realizadas por tropas bajo mando neerlandés conforme a la interpretación neerlandesa de la orden de cesar el fuego. El Gobierno de la República ordenó a sus tropas que se defendieran y se opusieran a los movimientos dentro del territorio ocupado por los neerlandeses. Por consiguiente, las distintas interpretaciones de la orden de cesar el fuego hechas por las partes, impidieron que se la acatara”.

Si no se obedecen nuestras órdenes, sostengo que el primer problema que tenemos que decidir es cómo hemos de proceder o qué hemos de hacer para estar seguros de que se las ha de obedecer. De otro modo, las órdenes del Consejo son perfectamente inútiles y dejan al Consejo de Seguridad en una posición que no calificaría de desairada sino de muy grave. ¿En qué vienen a parar el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad si continúa adoptando decisiones, una tras otra, que son desobedecidas apenas adoptadas? ¿Para qué proceder así?

La cuestión me parece tan grave que la creo de importancia vital para la vida misma de la Organización y estimo prudente no adoptar nuevas resoluciones antes de estar seguros de la posibilidad de hacerlas respetar.

En el caso de Grecia se hizo caso omiso de la voluntad de la mayoría (empleo los términos mismos de que se sirvió nuestro distinguido colega, el representante de Siria) mediante el ejercicio del veto que, con arreglo a la Carta, es un privilegio legítimo; por lo menos, conforme a lo estipulado, es uno de los privilegios de los cinco miembros permanentes del Consejo. Mas no agrada a la mayoría del Consejo de Seguridad el ver que sus resoluciones son vetadas una tras otra y si entiendo bien, esta es la razón por la cual los Estados Unidos apelaron a la Asamblea General con el apoyo, no sólo de los miembros del Consejo de Seguridad que respaldaron las resoluciones presentadas por los Estados Unidos, sino también de muchos otros Estados. Han logrado hacer aceptar por la Primera Comisión en su 72a. sesión, una resolución por la cual se crea una Comisión Especial que actuará en las fronteras de los Estados Balcánicos¹⁰. Existirá una comisión a cargo de las fronteras balcánicas y, de este modo, se habrá eludido el veto opuesto en el Consejo de Seguridad a la creación de tal comisión.

Nos hallamos ahora en presencia de un problema igualmente grave. ¿Qué ha de hacerse cuando un Miembro de la Organización, que no es miembro permanente del Consejo de Seguridad, burla la voluntad de la mayoría al no cumplir las órdenes del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General? Esta situación me parece por lo menos tan grave como el otro caso. Varias veces hemos dado la orden de cesar el fuego y tenemos ante nosotros un informe, que no es el primero y que probablemente no será el último, en que se dice lo siguiente:

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Resoluciones, No. 109

“La orden de cesar el fuego fué dada en debida forma; pero ni los Países Bajos ni la República de Indonesia confiaban en que su contrario las acataría y ninguna de las partes trató de llegar a un acuerdo con la otra sobre los medios de hacer efectiva esta orden”.

Me parece que lo menos que podemos hacer y, tal vez, lo primero que debemos hacer en esta oportunidad, es invitar a las partes en esta controversia a ponerse en contacto a fin de poner término a las hostilidades de cualquier clase que sean. Es necesario hallar un medio mejor de lograr que ambas partes hagan saber al Consejo de Seguridad, con más precisión que hasta ahora, si tienen la intención de acatar las órdenes o recomendaciones del Consejo de Seguridad. De lo contrario seguirá difundiéndose, y por muy buenas razones, la impresión de que las Naciones Unidas son cada vez más impotentes, si en cada nueva ocasión decimos al mundo que no hemos logrado ningún resultado positivo y simplemente pasamos de un órgano a otro de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad a la Asamblea General o de la Asamblea General al Consejo de Seguridad, las mismas cuestiones.

Esto es lo que ocurrió en el caso de Grecia y es lo que temo ocurra en el de España, del que se supone nos ocuparemos porque no se han cumplido las recomendaciones de la Asamblea General. Lo mismo puede decirse de varias otras cuestiones sumamente importantes, y creo firmemente que importaría y sería útil que el Consejo de Seguridad se detuviera a examinar este aspecto de la situación antes de seguir adelante.

Antes de pedir al Gobierno de los Países Bajos y al Gobierno de la República de Indonesia, conforme a la decisión que adoptamos, que retiren sus tropas a las posiciones que ocupaban antes de las operaciones militares o cinco kilómetros atrás de las líneas que ocupaban cuando se dió la orden de cesar el fuego, o como ha sugerido el representante del Reino Unido, que aguarden hasta que se trace una línea provisional de demarcación que consolidará las posiciones ocupadas por el Gobierno de los Países Bajos en los dos últimos meses en que no se observó la orden de cesar el fuego, creo que debíamos asegurarnos de que esta nueva resolución será acatada.

Si esta resolución no ha de ser respetada, el Consejo emplearía mejor su tiempo ocupándose de otras cuestiones respecto de las cuales pueda tener la seguridad de que se tomarán medidas positivas con más resultados.

Si, como espero, el Consejo de Seguridad otorga alguna importancia a estas observaciones, sugeriría una enmienda a la propuesta de la URSS o a la de Australia. Con arreglo a los términos de esta propuesta, el Consejo invitaría a las partes a ponerse en contacto para hacer cesar todo acto de hostilidad, a fin de que los gobiernos hagan saber al Consejo de Seguridad si están dispuestos o no a conformarse a sus recomendaciones.

Antes de terminar esta exposición quisiera recordar al Consejo que, si mal no recuerdo, el Gobierno de los Países Bajos no ha dado al Consejo la seguridad definitiva de que ha de cumplir la orden de cesar el fuego. Para estar seguro de lo que afirmo, doy lectura a lo dicho al comienzo de nuestro debate sobre esta cuestión y en la comunicación de la Embajada de los Países Bajos, de fecha 3 de agosto de 1947, en que encuentro este párrafo:

“Después de considerar atentamente las razones que llevaron al Consejo de Seguridad a dirigir un llamamiento a ambas partes, el Gobierno de los Países Bajos ordenó al Gobernador General de las In-

dias Neerlandesas ponerse en contacto con las autoridades de la República a fin de poner fin a las hostilidades de toda índole de ambas partes”¹¹.

Por consiguiente, las palabras que propongo incluir en mi enmienda son idénticas a las empleadas por el Gobierno de los Países Bajos.

Quisiera también señalar a la atención del Consejo de Seguridad que, conforme al informe y al desarrollo de este caso, cada una de las partes parece haber interpretado la orden a su modo. Creo que sería sumamente útil resolver esta cuestión, a saber, si las órdenes dadas por el Consejo de Seguridad se prestan a interpretaciones distintas o si tienen una interpretación obvia. Sugiero respetuosamente que si la orden se presta a distintas interpretaciones, el Consejo trate de darle una interpretación inequívoca.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): He leído los informes que nos ha presentado la Comisión Consular y aprecio la integridad e imparcialidad con que han sido redactados.

En el segundo informe he encontrado particularmente interesante el pasaje siguiente del párrafo 3: “Las distintas interpretaciones de la orden de cesar el fuego hechas por las partes, impidieron que se la acatara”. Este es un pasaje significativo cuyo alcance y verdadero sentido conviene examinar.

Parece que la orden de cesar el fuego dada por el Consejo de Seguridad el 10. de agosto, no era muy clara, ni desde el punto de vista práctico ni desde el punto de vista militar. El Consejo pidió simplemente a las partes que cesaran el fuego y nada más. En ese entonces proseguían los combates entre las partes. Ambos ejércitos habían atravesado las líneas enemigas e introducido puntas de lanza profundas en muchas partes. En cuanto al terreno ocupado, cabe decir que algunas tropas se hallaban en situación muy desfavorable y que otras, por el contrario, estaban en muy buena posición.

No era fácil cesar el fuego y permanecer en el mismo lugar, sin avanzar ni retroceder y sin rectificar las posiciones a fin de hacerlas sostenibles. Creo que ésta es la razón por la cual no se observó rigurosamente la orden de cesar el fuego, es decir, la razón por la cual cada una de las partes la interpretó en forma diferente.

Recuerdo que cuando el Consejo de Seguridad adoptó esa decisión, el representante de la URSS propuso que, junto con la orden de cesar el fuego, el Consejo recomendara también que las tropas se retiraran a sus posiciones anteriores. Esta propuesta no fué aprobada en ese momento so pretexto de que era prematura. Dijimos en aquel entonces que era necesario esperar algunos días para ver cómo se aplicaría la orden de cesar el fuego y que tal vez sería posible examinar la otra propuesta a la semana siguiente.

Han transcurrido seis semanas o más y aún no se ha tomado decisión alguna sobre la cuestión. Para restablecer la paz entre las partes y hacer respetar y observar la orden de cesar el fuego, sería necesario asignar a los ejércitos contrarios posiciones fijas situadas a distancia precisa la una de la otra. Por esta razón creo que las propuestas que tenemos hoy a consideración serían de gran utilidad si pudiéramos examinar algunas y decidir los medios de ponerlas en ejecución.

Quisiera examinar las tres propuestas que nos han sido presentadas. Me referiré en primer término a la del Reino Unido. En ella se propone tra-

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 69.*

zar una línea de demarcación para separar los territorios bajo control de las dos partes. Este sería un procedimiento excelente si fuera posible fijar una línea de demarcación de inmediato y sin pérdida de tiempo. Mas creo que esta tarea es sumamente difícil y que la Comisión Consular no podría realizarla. El trazado de una línea de demarcación entre ambos ejércitos requeriría la presencia de expertos en el terreno mismo, que fijaran en tal colina o en tal lugar, más acá o más allá de las respectivas fuerzas, los puntos en que ha de basarse la línea de demarcación. No creo que la Comisión Consular tenga la competencia, la capacidad ni los medios necesarios para llevar a cabo rápidamente esta difícil tarea. Sería posible hacerlo por acuerdo entre ambas partes; pero la Comisión Consular no tiene autoridad para imponerles su voluntad. Por esta razón no creo factible la propuesta del Reino Unido.

Paso a examinar la propuesta de Australia que dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“A fin de asegurar la observancia de la orden de cesar el fuego,

“Invita a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a replegar sus fuerzas a cinco kilómetros por lo menos más allá de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, fecha en que fué dada la orden de cesar el fuego.”

Esta propuesta puede ser también severamente criticada. Es posible que algunos destacamentos no hayan avanzado ni un paso y conserven la misma posición desde hace mucho tiempo, y el Consejo les pediría ahora que se retiren cinco kilómetros más allá de las posiciones que ocupaban desde el comienzo de las hostilidades. Podría haber ocurrido que otros destacamentos se hubieran replegado o que hubieran sido rechazados en el curso de los combates muchos kilómetros más allá de sus posiciones iniciales. ¿Vamos a pedirles ahora que se retiren aún más? Otros destacamentos podrían haber avanzado 20, 30 o hasta 50 kilómetros. No conocemos sus posiciones anteriores ni las posiciones que ocupan en la actualidad. Si les pedimos que se retiren cinco kilómetros podría ocurrir que se encuentren en el desierto, sin agua y sin facilidades para acampar. Por todas estas razones, esta propuesta resulta muy vaga y no creo posible aceptarla. Si la propuesta de que las tropas se retiren 10 kilómetros fuera correcta desde el punto de vista militar, podría tal vez aclararse en ella que el repliegue debe efectuarse de tal manera que queden 10 kilómetros de distancia entre ambos ejércitos, siempre que se trate de fuerzas que hayan avanzado 10 kilómetros o más. Pero no estimo correcto pedir que se replieguen las tropas que no hayan avanzado ni un milímetro. Es posible que algunas tropas hayan perdido parte del terreno ganado, pero no lo sabemos. Por consiguiente, no creo que la resolución de Australia sea viable ni estimo que pueda dar buenos resultados.

La tercera resolución fué presentada por la URSS y la creo viable porque propone una línea de demarcación aceptada por ambas partes durante mucho tiempo. Esa línea fué fijada de común acuerdo por ambos bandos hace dos años o más.

¿Qué se opone a que las tropas se retiren a sus posiciones anteriores? La única objeción que he oído es la del representante de los Países Bajos, a saber, el temor a las represalias, atrocidades, etc. El representante de los Países Bajos declaró además que los indonesios han tomado rehenes y que sólo la pre-

sencia de las tropas neerlandesas les impidió cometer atrocidades.

Tenemos indudablemente en cuenta esta objeción, que es de peso; pero creo que debe haber alguna solución que no consista en la presencia eterna de las tropas de los Países Bajos en esas posiciones. Esa presencia no es indispensable. Supongamos que el Consejo de Seguridad recomendara que la República de Indonesia pusiera en libertad a todos los rehenes inmediatamente y los llevara a un lugar seguro. Supongamos que el Consejo de Seguridad pidiera a ambas partes que concedieran una amnistía general por delitos políticos cometidos desde el comienzo de las hostilidades. Si se concediera una amnistía general no habría ya razón para temer represalias, medidas de opresión o persecuciones.

Una de las comisiones de la Asamblea General se ocupa actualmente de la cuestión del genocidio, de la matanza de pueblos y de otras cuestiones de la misma naturaleza. La Asamblea General ha declarado que el genocidio o la masacre de pueblos es un delito internacional¹². Entiendo que en este caso ha habido persecución de europeos y chinos, cosa que ciertamente no debería tolerarse. Dicha amnistía, junto con el retiro de las tropas a sus posiciones anteriores, podría ser un buen remedio.

No veo qué podría ser objeto de un arbitraje o de una tentativa de conciliación entre las partes. Entiendo que el Gobierno de los Países Bajos no reclama parte alguna del territorio de Indonesia y que no existe entre uno y otro Gobierno una controversia de carácter territorial. Las fronteras fueron fijadas hace largo rato, desde que ambas partes concluyeron y firmaron el Acuerdo de Linggadjati¹³. El Gobierno de los Países Bajos alega que sus tropas penetraron en territorio de Indonesia para impedir la persecución y la opresión. Tratemos de encontrar otro medio de hacer cesar esas persecuciones.

Propongo que se ponga en libertad a los rehenes, que se acuerde una amnistía general por delitos políticos, que se garantice que esas medidas serán observadas y respetadas en el porvenir, y que las tropas neerlandesas se retiren a sus posiciones anteriores.

Si permitimos que las fuerzas contrarias continúen cerca unas de otras y dispuestas siempre a combatir, la orden de cesar el fuego dada por el Consejo de Seguridad no será respetada de la manera debida por todos los soldados que se encuentren en el campo de batalla. La mayoría de los soldados son personas ignorantes que no tienen idea de lo que es el Consejo de Seguridad ni de lo que son las Naciones Unidas; no comprenden la situación y cuando se hallen en presencia de quienes el día anterior mataron a sus hermanos o padres o les atacaron, nadie podrá impedir que continúen cometiendo delitos y violando la orden de cesar el fuego.

Estimo, por consiguiente, que si el representante de la URSS conviene en agregar a su propuesta una disposición encaminada a poner en libertad a todos los rehenes y a que se conceda una amnistía general en favor de quienes han cometido delitos políticos, podrá hallarse una solución al problema y se facilitará el cumplimiento de la orden de cesar el fuego.

¹² Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, No. 180 (II)*.

¹³ Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, publicado por la Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): A pesar de haber llegado con mucho retraso, el informe de la Comisión Consular es absolutamente imparcial y arroja nueva luz sobre los acontecimientos ocurridos en Indonesia. La orden de cesar el fuego no ha sido respetada y el informe da, directa e indirectamente, tres razones de lo ocurrido.

La primera figura en el párrafo 1, en el que se dice que ninguna de las partes confía en la otra. En ese caso la responsabilidad es mutua y tan culpable es una como la otra.

La segunda razón figura en el párrafo 3 del informe consular, a saber, las operaciones de limpieza llevadas a cabo por el ejército de los Países Bajos. Las operaciones de limpieza son de carácter militar y han sido llevadas a cabo, diría, por razones de orden militar. En cuanto me permite juzgar el informe presente, considero que las autoridades neerlandesas en Indonesia han violado la Carta y la resolución del Consejo.

Finalmente, se hallará una tercera razón en el párrafo 2 y en el párrafo 4. El párrafo 2 dice, en efecto, que en algunos casos el Gobierno de los Países Bajos autorizó a sus fuerzas militares a proceder a la restauración de la ley y del orden público. El párrafo 4 agrega asimismo: "Además de las operaciones militares en que intervienen fuerzas regulares, continúan cometiéndose muchos actos de bandolerismo, incluso asesinatos, incendios y pillaje, perpetrados, en parte, por bandas irregulares".

Los hechos de brutalidad y desorden son innegables, pero la situación que reina en el país es confusa, extremadamente confusa. En algunos casos fueron capturados por bandas irregulares civiles inocentes europeos y chinos, mujeres y niños. Antes de que pudiera informarse al mundo exterior, esos civiles fueron exterminados y no se ha vuelto a oír hablar de ellos. En algunos casos algunas víctimas lograron escapar y recurrieron a las autoridades vecinas que, algunas veces, eran autoridades indonesias. Cuando las autoridades indonesias recibían uno de esos pedidos de socorro, podían adoptar dos actitudes. Sé de algunos casos en que un funcionario indonesio, militar o civil, hizo inmediatamente lo necesario para rescatar a las posibles víctimas. En otros casos las autoridades de Indonesia ni respondieron ni tomaron medida alguna. Sea por mala voluntad o por no haber contado con los medios físicos para ayudarlos, la autoridad responsable no pudo tomar medidas respecto a la banda que había llevado a cabo la captura o el pillaje.

En algunas oportunidades las presuntas víctimas pudieron escapar y acudieron a las autoridades neerlandesas. ¿Qué hicieron entonces esas autoridades? Sé de casos en que el funcionario militar neerlandés declaró: "Nada puedo hacer por ustedes; si mando mis soldados a luchar con bandas irregulares el Consejo de Seguridad reunido en Lake Success dirá que he violado la orden de cesar el fuego". En otras partes los oficiales dijeron a las víctimas: "Denme una garantía de que el Consejo de Seguridad no declarará que he violado la orden y entonces los socorreré; de lo contrario, me es imposible hacerlo". Aun en otros casos el funcionario militar neerlandés ha podido decir: "Bueno: dígame dónde están detenidos en calidad de rehenes sus amigos y parientes e iré a rescatarlos". Algunas expediciones militares se han llevado a cabo de este modo.

¿Puede decirse que en este caso se ha violado la orden de cesar el fuego? ¿Cuál es la obligación del oficial neerlandés a quien se pide socorro? No sabría qué responder en un caso semejante y quiero

hacer observar al Consejo que casos de esta índole no son raros.

Por consiguiente, se verá que las razones por las cuales no se ha observado la orden de cesar el fuego son verdaderamente complejas. No creo que conozcamos la verdadera situación, y temo que cualquier medida que adoptemos aquí resultará nuevamente ineficaz y hasta podría agravar la situación.

Apoyaría de buen grado la resolución de la URSS si pudiera tener la seguridad de que dicha resolución no agravará la situación existente. Cuando digo "agravará la situación existente" me expreso en términos moderados. No creo que haya una mejora por el mero repliegue de las tropas. Si se me asegurara que después del repliegue de las tropas no se agravará la situación en la zona agitada apoyaría la resolución que estamos examinando.

El representante de Siria ha sugerido, atinadamente, que se afianzaría la resolución recomendando a las autoridades indonesias que concedan una amnistía para proteger la vida y la propiedad de los habitantes e impedir las represalias. Pero después de recibir tal seguridad de las autoridades indonesias: ¿habremos logrado nuestro objetivo? En modo alguno. No pongo en duda la buena voluntad de las autoridades indonesias ni su sinceridad; pero la verdad es que en muchas oportunidades lo que ellas deciden es letra muerta para los jefes de las bandas que operan en el terreno. Esas son las condiciones que reinan en la actualidad. No se trata de una teoría ni de una declaración de principios; se trata de hechos, y si debemos ocuparnos de ellos es necesario aceptarlos.

Por esta razón, apoyaría indudablemente la propuesta de la URSS si fuera posible hacer intervenir repentinamente alguna fuerza de policía internacional. Si las partes en lucha se pusieran de acuerdo para tomar en común algunas medidas de policía, también apoyaría la resolución de la URSS. Si la Comisión de Buenos Oficios del Consejo pudiera asegurarnos que esta resolución no agravará la situación existente, apoyaría la resolución. Si la Comisión Consular asegurara que esta resolución no agravará la situación existente, apoyaría la resolución. Si se cumple cualquiera de esas condiciones, apoyaré de buen grado esta resolución.

En la actualidad y teniendo en cuenta los hechos, no veo cómo sería posible cumplir alguna de esas condiciones. Por consiguiente, si el Presidente somete a votación el proyecto de resolución de la URSS en este momento, me veré obligado a abstenerme, pero si se me da tiempo para asegurarme de sus probables efectos, decidiré entonces si puedo apoyarla.

En cuanto al proyecto de resolución de Australia, estimo bien fundadas las críticas de nuestro colega de Siria. Mi delegación estima, como declaré anteriormente, que no debemos tomar ninguna medida nueva hasta no contar con el informe detallado de la Comisión Consular, y hasta que la Comisión de Buenos Oficios, que llegará pronto al terreno mismo de los hechos, haya podido ilustrarnos mejor sobre la cuestión.

Se ha discutido la actitud de mi delegación. El 11 de octubre¹⁴ el representante de la URSS expresó su sorpresa ante el hecho de que la delegación de China, que apoyaba el movimiento de independencia de Indonesia, no lo apoyara más enérgicamente aquí. Sostenemos la causa de la independencia de Indonesia; pero no podemos aprobar, y menos apoyar, las atrocidades cometidas. No cree-

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 96.*

mos que ese sea el camino adecuado para lograr la independencia. En mi humilde opinión el Consejo no debería pasar por alto la verdadera situación que reina en el lugar y, mucho menos, apoyar moralmente las atrocidades cometidas. Me he abstenido hasta ahora de dar detalles al Consejo porque no deseo perjudicar las aspiraciones políticas de un pueblo que consideramos hermano nuestro y también porque creo que los jefes republicanos no son moralmente responsables de esas atrocidades.

¿Cuál es la situación? ¿Qué ocurrirá en el futuro? Como ya se dijo, las partes llegaron a un acuerdo, el Acuerdo de Linggadjati, que preveía la creación de una República de Indonesia soberana e independiente. Ambas partes están aún obligadas por los términos del Acuerdo. Si ha sido posible resolver las cuestiones políticas de gran envergadura, deberían desaparecer los problemas que examinamos en este momento y no debería haber razones para permitir que consideraciones de orden militar lleven a operaciones de limpieza. En realidad, preservar la ley y el orden público parece ser el deseo común de las autoridades indonesias y neerlandesas, y esta tarea será posible en una atmósfera de colaboración y no con espíritu de antagonismo y hostilidad.

Por consiguiente, si tenemos en cuenta el porvenir, creo que lo primero que ha de hacerse en el caso de Indonesia es resolver la cuestión política, que es la cuestión de mayor importancia. Existen otros problemas, urgentes, difíciles y muy lamentables; pero no creo que podamos abordarlos a esta altura de los acontecimientos con alguna posibilidad de éxito, sin conocer perfectamente las condiciones locales. Creo que una vez que abordemos el examen

del problema principal y lo resolvamos, las demás cuestiones desaparecerán.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debo preguntar a los miembros del Consejo qué desean hacer. Son ya más de las 18 horas y la lista de oradores, que estaba casi agotada, incluye ahora tres oradores, uno de los cuales exigirá tal vez una doble traducción. No creo que podamos confiar en llegar a solución alguna de aquí a esta noche, por lo menos a una hora razonable. ¿Hay alguna propuesta de aplazar o prolongar la reunión con la esperanza de llegar a una conclusión definitiva? Estoy a disposición del Consejo, sea cual fuere la decisión que adopte.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Propongo que se levante la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay objeciones, declaro levantada la sesión. Se me dice que podemos reunirnos mañana a las 15 horas.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Haré observar que la reunión de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente está prevista precisamente para mañana a la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En ese caso, la próxima reunión del Consejo se celebrará el jueves 16 de octubre a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° pto, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).